"2022, Año de Ricardo Flores Magón"

CIRCULAR NO. 007-2022

Emiliano Zapata, Morelos a 06 de Junio de 2022.

PERSONAL DE MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES
PRESENTE

Con la finalidad de dar cumplimiento a las nuevas actualizaciones de facturación emitidas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), me permito hacer de su conocimiento las siguientes consideraciones:

A partir del 1° de cada mes, ya no podrán ser recibidos por esta Dirección, los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) que contengan **fecha del mes inmediato anterior** con Método de Pago **"Pago en una sola exhibición".**

Asimismo, todos los CFDI que se expidan a nombre de la UTEZ durante los 2 (dos) últimos días hábiles de cada mes quedarán pagados con posterioridad al mes de su expedición, para lo cual deberán cumplir con el requisito fiscal de facturación indicando en el Método de Pago **"Pago en Parcialidades"**; y se deberá requerir al Proveedor el Complemento de Pago al momento en que se realice la transferencia electrónica, mismo que deberán entregar, vía correo electrónico a la cuenta de facturas@utez.edu.mx y mediante oficio dirigido al C.P. Vicente Velásquez Carrillo, Jefe del Departamento de Contabilidad.

De igual forma, les informo que todos los CFDI expedidos a nombre de la UTEZ deben indicar como **Uso del CFDI "Gastos en General",** excepto aquellos en los que se realice la compra de activo.

También se solicita que cuando ejerzan recurso como gasto a comprobar ya sea para comisión o adquisición, y el importe del CFDI corresponda a una cantidad mayor de $2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N.) **los pagos deberán realizarlos por medio de transferencia electrónica o tarjeta de débito**.

Con respecto a la Unidad de Medida, Producto o Servicio se solicita que ésta **Clave corresponda al concepto facturado**, y que este dentro del grupo de las Claves autorizadas por el SAT.

"2022, Año de Ricardo Flores Magón"

Por último y en referencia a los CFDI expedidos por Personas Físicas que presten Servicios Profesionales como: capacitación, cursos, talleres, diplomados y demás, se les informa que deberán realizar una **retención de ISR del 10%** sobre el monto total antes de cualquier impuesto; asimismo y sólo para el caso de las Personas Físicas que tributen con el Régimen Simplificado de Confianza, deberán realizar una **retención de ISR del 1.25%** sobre el monto total antes de cualquier impuesto.

Lo anterior con fundamento a lo establecido en: La Regla 2.7.1.39., tercer párrafo y la Regla 3.3.1.3. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022, Artículo 113-J, artículo 106, quinto párrafo y artículo 27, fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, Artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación.

Favor de hacer extensiva está información con el personal a su cargo.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

C.P. RAQUEL RAMÍREZ MARÍN
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

C.c.p.- Archivo